



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 150-2018-UNF/PCO

Sullana, 27 de diciembre de 2018.

#### VISTOS:

La Carta N° 089-2018/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISION de fecha 17 de diciembre de 2018; el Informe N° 030-2018-ARQ-RPL de fecha 18 de diciembre de 2018; el Oficio N° 401-2018-UNF-DGA-UEI de fecha 19 de diciembre de 2018; el Informe N° 344-2018-UNF-OAJ de fecha 26 de diciembre de 2018; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 010-2017-CO-PC-UNF de fecha 17 de marzo de 2017, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la obra: "Creación y Equipamiento del Comedor la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", con código SNIP 207734, con un valor referencial actualizado al mes de diciembre de 2016, por el monto de S/ 3'009,238.96 (Tres millones nueve mil doscientos treinta y ocho con 96/100 Soles), que corresponde a infraestructura y equipamiento; quedando autorizada su ejecución bajo la modalidad de Contrata, teniendo un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que con Carta N° 089-2018/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISION de fecha 17 de diciembre de 2018, el Representante legal del CONSORCIO SULLANA SUPERVISIÓN, comunica que teniendo en cuenta que la obra está culminada en sus metas según lo indicado en el expediente técnico y según la anotación en el asiento N° 250 del cuaderno de obra por parte del residente indicando que en vista de la culminación de los trabajos ejecutados solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, en concordancia con el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo la entidad 07 días para conformar el comité de recepción y luego 20 días calendario para llevar a cabo dicho acto de recepción, recomendando se notifique al contratista para que haga llegar a la entidad planos de replanteo, memoria descriptiva valorizada de las partidas ejecutadas y copia del expediente técnico;



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que mediante Informe N° 030-2018-ARQ-RPL de fecha 18 de diciembre de 2018, el Asistente Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala que revisando la información de la residencia de obra mediante asiento de cuaderno de obra N° 250, solicitó información del comité de recepción al haber cumplido con las metas del expediente técnico y en atención a la carta remitida por la Supervisión de Obra informa que las metas físicas están culminadas; por lo que solicitan la conformación del comité de recepción de obra, dentro de los plazos que contempla el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que con Oficio N° 401-2018-DGA-UEI de fecha 19 de diciembre de 2018, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica que teniendo en cuenta la Carta N° 089-2018/CONSORCIO SULLANA y el Informe N° 030-2018-ARQ.RPL, respecto a la conformación del comité de recepción de la obra denominada: "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA", sugiriendo que dicho comité esté conformado por:

Nombre	Cargo
Ing. Percy Ramos Torres Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Presidente
Ing. Eddilson David Romero García	Miembro
Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco Supervisión de la Obra	Asesor Técnico

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 178° titulado "Recepción de obra y plazos" lo siguiente: "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

En este sentido se entiende que el comité de recepción de la obra, se conforma para la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectúe las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad Ejecutora de Inversiones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Recepción de Obra "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:


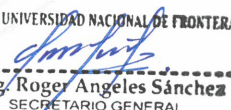
Nombre	Cargo
Ing. Percy Ramos Torres Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Presidente
Ing. Eddilson David Romero García	Miembro
Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco Supervisión de la Obra	Asesor Técnico

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente Resolución sea notificada a los miembros del comité designado y al contratista de la obra, en virtud a la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph. D.  
Presidente de la Comisión Organizadora

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
  
Abg. Roger Angeles Sánchez  
SECRETARIO GENERAL